



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 607 -2014-MPH/A**

Ayacucho, **28 AGO. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro. 317-2014-MPH/GDE-49, de fecha 07 de agosto de 2014, sobre suscripción de addenda al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Asociaciones Ganadoras del PROCOMPITE y la Opinión Legal 279 de fecha 18 de agosto del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, su Despacho mediante proveído solicita determinar la procedencia de la suscripción de la adenda, al respecto cabe señalar que mediante Opinión legal N° 253-2014-MPH/16, de fecha 18 de julio de 2014, se declaró PROCEDENTE la Adenda al Convenio Especifico de Co-Financiamiento de una Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Agentes Económicos Organizados denominado Asociación de Artesanos en Tejido de Telar San José de Santa Ana, por un plazo de dos años contados a partir del 21 de enero del 2014 al 21 de enero de 2016,

Que, de autos se tiene los 2 Convenios Marco: CONVENIO ESPECIFICO DE COFINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO PROCOMPITE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION MULTISERVICIO CORAZON DE HUAMANGA Y EL DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS EN TEJIDOS DE TELAR SAN JOSE DE SANTA ANA. Y en la cláusula Octava de las mismas: MODIFICACIONES AL CONVENIO, señala: "...Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante addendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio (...)"

Que, al respecto se debe señalar que para cumplir a cabalidad la adquisición de compromisos por parte de la entidad, corresponde declarar procedente la suscripción de la addenda;

Que, del mismo modo y conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 73° inciso 4.3) "...Son materia de competencia Municipal la "Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural", el inciso 3.2) dice: "Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad."; el Inciso 3.3) del mismo marco legal señala "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico";

Que, en ese mismo sentido la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 73 Inc.3 estipula que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.", el marco normativo expuesto ampara la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y en vista de la existencia del convenio marco suscrito entre la entidades intervinientes, la addenda brinda operatividad al convenio marco antes señalado y que la ejecución de las actividades no irrogara asignación presupuestal por parte de la entidad, por ello, resulta factible la suscripción del mismo, para lo cual se deberá actuar con observancia de lo establecido por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Alcalde Inc. 3. Ejecutar acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad. Y el Inc. 23. Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Suscripción del Convenio Específico de Co-Financiamiento de una propuesta productiva ganadora en el concurso PROCOMPITE entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Agentes Económicos Organizados denominado Asociación de Artesanos en Tejido de Telar San José de Santa Ana, por un plazo de dos años contados a partir del 21 de enero del 2014 al 21 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
ALCALDE

